



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 638

Asunto: Decreta embargo
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: LUIS ALBERTO MARTINEZ ARISITZABAL c.c.10.268.832
Demandados: SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO C.C. 18.496.795
MINI JOHANNA ARANGO ZAPATA c.c. 24.587.348
Radicado: 630013103003-2020-00164-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2

Correo electrónico Dr. Juan Carlos Zuluaga Cardona:
jucazuca@une.net.co

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **282-38794**, ubicado en el municipio de Calarcá (Quindío), denunciado como de propiedad del demandado Samuel Giovanni Arango Arango, identificado con la c. de c. No. 18.496.795, para lo cual de una vez se ordena oficiar la señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta Calarcá (Quindío), al correo electrónico: documentosregistralcalarca@supernotariado.gov.co a fin de que inscriba el embargo y expedida a costa de la parte demandante el respectivo certificado de tradición.

Por la Secretaría del Juzgado Ofíciense.

NOTIFIQUESE,



IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Se notifica en estado # 45 el 16-04-2021

